

00002

1

1 **NUMERO:** * 1998 > < **ESCRITURA DE**
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
3 **"INMOBILIARIA SAMLUGA S.A."**

4 **CAPITAL AUTORIZADO:** \$1.20'000.000,00 ,-----

5 **CAPITAL SUSCRITO:** \$1.10'000.000,00 ,-----

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, el día de hoy VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE
8 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ante mí, Abogado SALIM
9 FERNANDO MANZUR CAPELO, Notario Titular Duodécimo del
10 Cantón, comparecen: a) Por sus propios derechos el señor ingeniero
11 JOSE EMILIO ARCE CROVARI, de estado civil casado, de profesión
12 ingeniero civil; y, b) Por sus propios derechos el señor GUSTAVO
13 EDUARDO ARCE QUIMI, de estado civil casado, de profesión abogado.

14 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
15 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para
16 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
17 resultados de esta escritura pública de Constitución de una Sociedad
18 Anónima a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y
19 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor
20 es el que a continuación copio: SEÑOR NOTARIO: En el Registro
21 Público a su cargo extienda e incorpore una escritura en la cual conste
22 la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las cláusulas
23 siguiente: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren al acto de
24 celebración y suscripción de la presente escritura pública las siguientes
25 personas: a.-) el ingeniero civil JOSE EMILIO ARCE CROVARI, de
26 estado civil casado, por sus propios derechos; y, b.-) el abogado
27 GUSTAVO EDUARDO ARCE QUIMI, de estado civil casado, por sus
28 propios derechos. SEGUNDA: Los comparecientes son ecuatorianos

1 y domiciliados en Guayaquil y expresan su consentimiento para mediante
2 la presente escritura constituir una Compañía que estará regida por la Ley
3 de Compañías, por el Código Civil, por el Código de Comercio y por el
4 Estatuto que a continuación se expresa: **ESTATUTO DE LA**
5 **COMPAÑIA "INMOBILIARIA SAMLUGA S.A.": CAPITULO**
6 **PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, NATURALEZA**
7 **OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.**
8 Con la denominación de "INMOBILIARIA SAMLUGA S.A.", se
9 constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana y de
10 naturaleza mercantil. La compañía tendrá por objeto: a.-) la
11 compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
12 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
13 rurales; b.-) la realización de estudios, diseños, proyectos, dirección,
14 planificación, supervisión, construcción, decoración y fiscalización de
15 toda clase de obras de ingeniería y arquitectura en general, por cuenta
16 propia o ajena, y todos los negocios conexos con estas actividades; c.-) la
17 compraventa, distribución, comercialización, importación y exportación
18 de toda clase de prendas de vestir o ropa; de fibras, telas, tejidos,
19 hilados, calzados y las materias primas que los componen; de artículos de
20 deporte y atletismo; de artículos de uso personal; y todos los negocios
21 conexos con estas actividades; d.-) el fomento y desarrollo del turismo
22 nacional e internacional mediante la instalación y administración de
23 agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías,
24 centros comerciales, boutiques, centros vacacionales, parques mecánicos
25 de recreación; e.-) la compraventa, administración, arrendamiento,
26 importación y exportación de vehículos, naves, equipos, maquinarias
27 y accesorios relacionados con el objeto de la Compañía; f.-)
28 la compraventa, importación y exportación de repuestos, lubricantes,



00003

3

1 materiales, materias primas, elaborados y prefabricados relacionados con
2 el giro de sus negocios; g.-) la selección, contratación, evaluación y
3 prestación de servicios de personal para terceros; h.-) también se
4 dedicará a la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria,
5 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
6 jurídicas, nacionales y extranjeras; i.-) como medio para cumplir con su
7 objeto podrá adquirir acciones y participaciones de otras compañías e
8 intervenir en la formación de nuevas sociedades; y, j.-) para cumplir
9 con su objeto social podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos
10 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

11 La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
12 intermediación financiera.

13 **ARTICULO SEGUNDO.** El plazo de
14 duración de la Compañía será de ~~cinquenta años~~, contados a partir de
15 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

16 **ARTICULO TERCERO:** El domicilio principal de la compañía es la
17 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier
18 lugar de la República o del exterior.

19 **CAPITULO SEGUNDO.**
20 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**

21 **CUARTO:** El capital suscrito de la compañía es de diez
22 millones de sucres (S/. 10'000.000,00), dividido en noventa y nueve
23 acciones ordinarias y nominativas, Serie A, de cien mil sucres
24 (S/.100.000,00) cada una, numeradas del cero uno al noventa y nueve, y,
25 diez acciones ordinarias y nominativas, Serie B, de diez mil sucres
26 (S/.10.000,00) cada una, numeradas del cero uno al diez, que se podrán
27 emitir en títulos que contengan una o varias acciones, los cuales para su
28 validez serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la
Compañía. Es decir que el capital de la Compañía está representado por
acciones de diez mil sucres (S/.10.000,00) y por acciones de cien mil

1 sucres (S/.100.000,00). El capital autorizado de la Compañía
2 es de veinte millones de sucres (S/.20'000.000,00)

3 **ARTICULO QUINTO:** Si una acción o certificado se extraviare,
4 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa la
5 publicación que deberá efectuar por tres días consecutivos en uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
7 Compañía. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la
8 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
9 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
10 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

11 **ARTICULO SEXTO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto
12 en proporción a su valor pagado. En consecuencia en las Juntas Generales
13 cada acción liberada de diez mil sucres (S/. 10.000,00) da derecho a
14 un voto y cada acción liberada de cien mil sucres (S/. 100.000,00) da
15 derecho a diez votos. **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones se

16 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde también se
17 registrarán los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

18 **ARTICULO OCTAVO:** La Compañía no emitirá los títulos definitivos
19 de las acciones mientras éstas no se encuentren totalmente pagadas; en
20 tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
21 nominativos. **ARTICULO NOVENO:** La Compañía podrá según los

22 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder
23 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de
24 la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO**

25 **Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:**

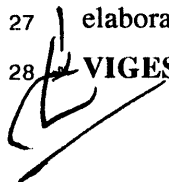
26 **ARTICULO DECIMO:** El gobierno de la Compañía corresponde a
27 la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración
28 de la Compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, del



00004

1 Gerente General, del Presidente y del Vicepresidente de acuerdo a
2 los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO**
3 **UNDECIMO:** La Junta General la componen los Accionistas legalmente
4 convocados y reunidos. **ARTICULO DUODECIMO:** La Junta
5 General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
7 previa convocatoria efectuada a los Accionistas por el Presidente o por el
8 Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
9 circulación en el domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de
10 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
11 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
12 **DECIMO TERCERO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente
13 en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
14 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
15 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las
16 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
17 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Para constituir quórum en una Junta
18 General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
19 de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del
20 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
21 acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
22 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
23 con el número de accionistas que concurren. **ARTICULO DECIMO**
24 **QUINTO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
25 medio de representantes acreditados mediante poder, nombramiento,
26 carta, cable, fax o telex. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** En las Juntas
27 Generales Ordinarias luego de verificar el quórum, se dará lectura y se
28 discutirán los informes del Administrador y del Comisario. Luego se

1 conocerán y aprobarán el balance general y el estado de pérdidas y
2 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
3 de reservas, proposiciones de los accionistas; se efectuarán las
4 designaciones de los Administradores si es que corresponde hacerlos en
5 ese período según el Estatuto; y, cualquier otro asunto puntualizado en el
6 orden del día de acuerdo con la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
7 **SEPTIMO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y a falta de éste
8 actuará el Vicepresidente y en ausencia de este último la Junta General
9 designará una persona de entre los asistentes. Actuará como secretario el
10 Gerente General y a falta de éste, la persona que la Junta General elija en
11 cada sesión. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En las Juntas
12 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
13 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO**
14 **DECIMO NOVENO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
15 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
16 pagado que concurra a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el
17 presente Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la
18 Junta General son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no
19 concurrido a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO:** Al concluir la Junta
20 General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el
21 Gerente General o quien hubiere hecho las veces de secretario, redacte un
22 acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
23 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
24 resoluciones o acuerdos entren en vigencia de inmediato. Todas las actas
25 de Junta General serán firmadas por el Presidente y por el Gerente
26 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
27 elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTICULO**
28 **VIGESIMO PRIMERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin





00005

7

1 convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital suscrito y
2 pagado en la forma y condiciones que establece el Artículo doscientos
3 ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
4 **SEGUNDO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
5 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
6 de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
7 liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación del
8 Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda
9 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
10 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
11 requerido se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá
12 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
13 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
14 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
15 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
16 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
17 **VIGESIMO TERCERO:** Son atribuciones de la Junta General
18 Ordinaria y Extraordinaria: a.-) elegir al Presidente Ejecutivo, al
19 Presidente y al Vicepresidente por un período de cinco años cada uno,
20 quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b.-) nombrar al Gerente
21 General de la Compañía por el período de cinco años cada vez, pudiendo
22 ser reelegido indefinidamente; señalarle su remuneración así como los
23 montos hasta los cuales puede obligar a la Compañía. c.-) remover al
24 Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Presidente y al
25 Vicepresidente por causas justificadas; d.-) elegir uno o más Comisarios
26 quienes durarán un año en sus funciones; e.-) aprobar los estados
27 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario
28 en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de

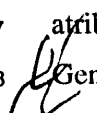
1 Compañías; f.-) resolver acerca de la distribución de los beneficios
2 sociales; g.-) autorizar la venta, permuta e hipoteca de los bienes
3 inmuebles de la Sociedad; h.-) acordar el aumento o disminución del
4 capital de la Compañía; i.-) acordar la disolución y liquidación de la
5 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
6 su caso, de conformidad con la Ley; j.-) elegir al Liquidador de la
7 Sociedad; k.-) conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
8 de conformidad con el presente Estatuto; y, l.-) resolver los asuntos que
9 le sean sometidos a su consideración y los que le corresponden por la Ley o
10 por el presente Estatuto o por los Reglamentos de la Compañía.

11 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Son atribuciones y deberes del
12 Presidente Ejecutivo: a.-) ejercer individualmente la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.-) administrar con poder
14 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
15 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda
16 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en este
17 Estatuto; c.-) suscribir pagarés, letras de cambio, cheques y en general
18 todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; d.-)
19 contratar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley;
20 constituir mandatarios generales y especiales, con la autorización de la
21 Junta General de Accionistas para el primer caso; e.-) examinar cuando
22 tenga a bien los Libros, documentos y Caja de la Compañía; f.-)
23 representar las acciones o participaciones que le pertenezcan a la
24 Compañía, en las Juntas Generales que sean convocadas por las Sociedades
25 de las que sea accionista o socio, cualquiera que fuera su objeto, y votar
26 libremente por la adopción de los acuerdos que estime conveniente a los
27 intereses de la Compañía que representa; y, g) las demás atribuciones
28 que le confiere el Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son



00006

9

1 atribuciones y deberes del Gerente General: a.-) convocar e intervenir
2 como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas y suscribir con el
3 Presidente o quien presida las sesiones, las actas correspondientes; b.-)
4 ~~ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de~~
5 ~~la Compañía;~~ c.-) presentar a la Junta de Accionistas la memoria y el
6 Balance Anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico
7 inmediato anterior; d.-) administrar los establecimientos, empresas,
8 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda
9 clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas por este Estatuto;
10 e.-) dirigir la marcha administrativa de la Compañía de conformidad con
11 las directivas de carácter general acordadas por la Junta General de
12 Accionistas; f.-) manejar los fondos de la sociedad bajo su
13 responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
14 operaciones bancarias, civiles y mercantiles con las limitaciones señaladas
15 por este Estatuto y por la Junta General; g.-) suscribir pagarés, letras de
16 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
17 Compañía, hasta por los montos que está autorizado; h.-) contratar y
18 despedir trabajadores previa las formalidades de Ley; dirigir las labores
19 del personal y dictar reglamentos; i.-) cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas; j.-) supervigilar la
21 contabilidad, archivos y correspondencia de la Sociedad y velar por la
22 buena marcha de sus dependencias; k.-) suscribir conjuntamente con el
23 Presidente los títulos de acciones de la Compañía; l.-) conjuntamente con
24 el Presidente o con el Vicepresidente, reemplazará al Presidente Ejecutivo
25 en casos de falta, ausencia o impedimento; y, m.-) las demás atribuciones
26 que le confiere el Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son
27 atribuciones y deberes del Presidente: a) convocar y presidir las Juntas
28  Generales de Accionistas y suscribir con el Gerente General-Secretario o

1 quien haga sus veces las actas correspondientes; b.-) suscribir
2 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la
3 Compañía; c.-) conjuntamente con el Gerente General o con el
4 Vicepresidente, reemplazará al Presidente Ejecutivo en los casos de falta,
5 ausencia o impedimento para actuar; d.-) individualmente, reemplazará
6 al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento para
7 actuar; e.-) ejercerá las gestiones y/o encargos que le solicitaren la Junta
8 General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General; y,
9 f.-) las demás atribuciones que le confiere el Estatuto. **ARTICULO**
10 **VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:
11 a) conjuntamente con el Gerente General o con el Presidente, reemplazará
12 al Presidente Ejecutivo en los casos de falta, ausencia o impedimento para
13 actuar; b) individualmente, reemplazará al Presidente en los casos de
14 falta, ausencia o impedimento para actuar; c) ejercerá las gestiones y/o
15 encargos que le solicitaren la Junta General de Accionistas, el Presidente
16 Ejecutivo, el Gerente General o el Presidente; y, d) las demás
17 atribuciones que le confiere el Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
18 **OCTAVO:** Los reemplazos mencionados en los tres artículos inmediatos
20 anteriores, sólo surtirán efecto si van acompañados de las correspondientes
21 cartas de encargo suscritas por él o los administradores reemplazados.
22 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o
23 de los Comisarios, todo lo dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de
24 la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
25 **TRIGESIMO:** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en
26 la Ley de Compañías; en tal caso entrará en liquidación la que estará a
27 cargo del Presidente Ejecutivo y del Gerente General. **CAPITULO**
28 **QUINTO: DECLARACIONES:** Los comparecientes accionistas



DEPOSITO A PLAZO No. 01-27380
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiario

INMOBILIARIA SAMLUGA S.A

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	50.00	18/ENE/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
2,500,000.00	107,639.00	2,599,028.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 18 de Diciembre de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

Nº 721773



HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

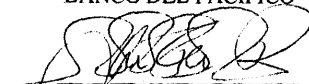
ING. CIV. JOSE EMILIO ARCE CROVARI
AB. GUSTAVO EDUARDO ARCE QUIMI

S/. 2'475.000.00
S/. 25.000.00

TOTAL

S/. 2'500.000.00

BANCO DEL PACIFICO

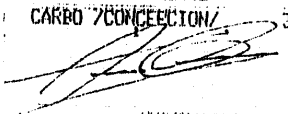

FIRMA AUTORIZADA

ESPACIO
EN
BLANCO

2'

CIUDADANIA 090049255-4

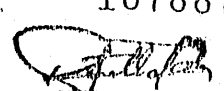
ARCE CROVARI JOSE EMILIO
02 SEPTIEMBRE 1.938
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCECION
04 031 05484
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCECION/ 38





ECUATORIANA V33313222

CASADO RIEVES SUAREZ RENDON
SUPERIOR ING. CIVIL
JOSE ARCE
DELIA CROVARI
GUAYAQUIL 22-07-91
HASTA FUERTE DE SU TITULAR
1078878




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0001-174 000049255-4

ARCE CROVARI JOSE EMILIO

GUAYAS SAMBORONDON
TABIFA



TEE

Handwritten signature/initials

CIUDADANIA 070059373-4
 ARCE QUIMI GUSTAVO EDUARDO
 19 JULIO 1.950
 EL ORO/EL GUABO/BORBONES
 01 108 01323
 EL ORO HACHALA
 HACHALA 50



[Signature]

ECUATORIANA ***** V444393442
 CASADO RUTH BUSTOS
 SUPERIOR ABOGADO
 JOSE ARCE
 LELIA QUIMI
 GUAYAQUIL 27-01-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1346549



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIÓN PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0042-189 070059373-4
INSEDO IF TERRA
 ARCE QUIMI GUSTAVO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI

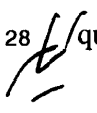
[Signature] TEE

[Handwritten mark]



00009

11

1 fundadores de la compañía "INMOBILIARIA SAMLUGA S.A.",
2 declaramos: PRIMERA: Que hemos constituido la Sociedad Anónima
3 "INMOBILIARIA SAMLUGA S.A." con un capital de DIEZ MILLONES
4 DE SUCRES (S/. 10'000.000,00) representado por noventa y nueve
5 acciones, Serie A, de cien mil sucres (S/. 100.000,00) cada una, y, por
6 diez acciones, Serie B, de diez mil sucres (S/. 10.000,00) cada una; y que
7 la suscripción y pago es como sigue: a.-) el ingeniero civil JOSE EMILIO
8 ARCE CROVARI ha suscrito noventa y ocho acciones ordinarias y
9 nominativas, Serie A, de cien mil sucres (S/. 100.000,00) cada una, y
10 diez acciones ordinarias y nominativas, serie B, de diez mil sucres
11 (S/. 10.000,00) cada una, y ha pagado en efectivo la suma de DOS
12 MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES
13 (S/. 2'475.000,00) correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de su
14 aportación; y, b.-) el abogado GUSTAVO EDUARDO ARCE QUIMI ha
15 suscrito una acción ordinaria y nominativa, Serie A, de cien mil sucres
16 (S/. 100.000,00), y ha pagado en efectivo la suma de veinticinco mil
17 sucres (S/. 25.000,00) correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de
18 su aportación. SEGUNDA: Que los aportes referidos los hemos efectuado
19 mediante depósito en cuenta especial a nombre de la Compañía en
20 Formación en el Banco del Pacífico de la ciudad de Guayaquil bajo la
21 designación de Cuenta de Integración de Capital, conforme consta del
22 certificado que se agrega. TERCERA: Que los declarantes nos
23 comprometemos a cancelar en el plazo de dos años el saldo pendiente del
24 setenta y cinco por ciento (75%) del valor del capital, plazo que se
25 contará a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
26 CUARTA: Que expresamente autorizamos al ingeniero civil JOSE
27 EMILIO ARCE CROVARI o al abogado GUSTAVO ARCE QUIMI para
28  que realicen todas las diligencias legales y administrativas para obtener la



1 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del
2 Registro Unico de Contribuyentes. **CONCLUSION:** Agregue usted,
3 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y
4 firmeza de esta escritura, inserte los documentos habilitantes adjuntos y
5 obtenga la inscripción en el Registro respectivo.- Firmado) Abogado
6 Gustavo Arce Quimí.- Registro número mil ciento noventa.- Guayas.
7 **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Los comparecientes en sus
8 calidades aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma
9 que queda elevada a escritura pública para que surta sus
10 efectos legales. La cuantía de este instrumento está
11 determinada en la presente escritura. Quedan agregados a mi
12 Registro formando parte integrante de la presente el
13 Certificado Bancario de Integración de Capital y los documentos que
14 perfeccionan el presente acto cuyos tenores se agregarán en cada
15 uno de los testimonios que de ésta se dieren. Léida que fue
16 integralmente por mi, el Notario a los intervinientes, éstos la
17 aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para
18 constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo
19 cual DOY FE.-

20

21

22

23 **INGENIERO JOSE EMILIO ARCE CROVARI**

24 C.C. No. 090049255-4 C.V. No.0001-174

25

26

27 **ABOGADO GUSTAVO EDUARDO ARCE QUIMI**

28 C.C. No. 070059373-4 C.V. No. 0042-180

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



00010

13

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Handwritten signature of Salim F. Manzur C.]

ABOGADO SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANO
NIMA "INMOBILIARIA SAMLUGA S.A.", QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIU-
DAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

[Handwritten signature of Salim F. Manzur C.]



AB. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



RAZON: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION
No. 99-2-1-1-0000173 DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIE-
N-
TOS NOVENTA Y NUEVE, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS,
APROBANDO LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
COMPANIA ANONIMA "INMOBILIARIA SAMLUGA S.A.", QUE CONSTA DE EL PRE-
SENTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIE-
N-
TOS NOVENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO.

[Handwritten signature of Salim F. Manzur C.]



AB. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



1 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordi-
2 nado en la Resolución no 95-2-1-1-0000773, dictada el 23 de Ago-
3 ro de 1.977, por el Intendente Asistente de la Oficina de Guaya-
4 quil, queda inscrito este estatuto, lo mismo que contiene la -
5 CONSTITUCION de "INDEPENDIENTA BOLLEA S. A. ", de fajas -
6 9.831 a 9.847, número 3.424 del Registro Mercantil y anotado en
7 la el número 3.424 del Repertorio.-Guayaquil, Ministerio de Fe-
8 brero de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercan-
9 til Suplente.-

10
11 L. de CARLOS PONCE ALVARADO
12 Registrador Mercantil Suplente
13 del Cantón Guayaquil

14 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda otorgada una copia autén-
15 tica de este estatuto, en cumplimiento de lo dispuesto en el 2º
16 artículo 723, dictada el 22 de Agosto de 1.977, por el Presidente -
17 de la República, publicada en el Registro Oficial no 876 del 23
18 de Agosto de 1.977.-Guayaquil, Ministerio de Febrero de mil no-
19 vecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

20
21 L. de CARLOS PONCE ALVARADO
22 Registrador Mercantil Suplente
23 del Cantón Guayaquil

24 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda otorgada el certificado -
25 de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondien-
26 te a la presente estatuto.-Guayaquil, Ministerio de Febrero de -
27 mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplen-
28 te.-

29 L. de CARLOS PONCE ALVARADO
30 Registrador Mercantil Suplent.
31 del Cantón Guayaquil

